

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0395**

**07 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA MILENA MERLANO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1806 DEL 29 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ERIKA MILENA MERLANO**

Dirección de notificación usuario **CL 19 22 21 PS 2 SECTOR PARQUE VALENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 07 DE JUNIO de 2019

Señora

**ERIKA MILENA MERLANO**

CL 19 22 21 PS 2

SECTOR PARQUE VALENCIA

Email: [erikamerlano@hotmail.com](mailto:erikamerlano@hotmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1806 DEL 29 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0395 correspondiente **RES.PQRDS.1806 DEL 29 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 109902”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 1806

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 109902

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora a **ERIKA MILENA MERLANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el mes pasado reclamaron por que el recibo llego por \$253.000 y normalmente se paga \$75.000, ya han ido 2 veces al predio ubicado en la **CL 19 22 21 PS 2 SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con **Matrícula 109902**, pero el problema del alto consumo continua y el recibo llego por \$371.673, indica que están esperando desde el 16 de mayo a que vayan a realizar la geofonia pero aún no han ido y la usuaria quiere saber el día que se va a realizar.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19 22 21 PS 2 SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con **Matrícula 109902**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESO Mtce (\$232.901)**, correspondiente a dos cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema de la entidad comercial, se observó que durante los últimos 5 periodos el predio identificado con **Matrícula No.109902** ha tenido varias visitas y geofonias en las cuales se encontró lo siguiente:

21 de Febrero de 2019: "LECTURA 1356,4 PERSONAS SERIE 42556 MEDIDOR REGISTRA NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SE APLICA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA PROCEDE COBRAR 32 M3"

04 de Mayo de 2019: "REPARACION FUGA PREDIO CON DAÑO INTERNO"

09 de Mayo de 2019: "LECTURA 1451, 3 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE VIVIENDA ALTOS, SE OBSERVA UN REPORTE DEL 116 SE LLAMO Y DICEN QUE ES PORQUE EL MEDIDOR PRESENTA REGISTRO PERO ELLOS NO PUEDEN IDENTIFICAR DONDE, FAVOR ENVIAR GEOFONIA....VAN 83M3"

**23 de Mayo de 2019 : GEOFONIA "LECTURA 1548, 4 PERSONAS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, USUARIO INFORMA QUE TUVO FUGA NO VISIBLE EN LA CAJILLA QUE FUE REPARADO POR PERSONAL DE EPA, PROCEDE COBRAR 39M3 EN EL MES 4"**

4. Que de acuerdo con el resultado del 04 de Mayo de 2019 al predio identificado con **Matricula 109902**, se observa que el inmueble presenta registro por FUGA NO VISIBLE y se llevó a cabo su reparación
5. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *"...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrará el consumo medido"*.
6. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo presentado en el predio en los periodos de Abril y Mayo, se debe a la existencia de la FUGA NO VISIBLE referida en el resultado de la visita del 04 de mayo de 2019 **Matrícula 109902**.
7. Que se observa que en el predio ya se envió la GEOFONIA la cual fue realizada el día 23 de Mayo de 2019, se pudo verificar que el predio ya no tiene fugas y el usuario informo que era una fuga NO visible la cual fue reparada por personal de EPA. **Matrícula 109902**.
8. Que se pudo verificar en el sistema que la cuenta de Febrero ya fue reliquidada con 32M3 por desviación teniendo en cuenta el promedio que tenía el predio en ese momento, así mismo la cuenta de abril también fue reliquidada con 39m3 pero debido a que este periodo hubo una fuga IMPERCEPTIBLE se reliquidará nuevamente cobrando 24m3 **Matrícula 109902**.
9. Que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad, la reliquidación de las cuentas de Acueducto **No.46390692** (periodo del 14/03/19 al 12/04/19), **No.46712070** (periodo del 13/04/19 al 13/05/19), en el sentido que sean cobrados únicamente **24M3** en cada una de las cuentas. **Matrícula 109902**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ERIKA MILENA MERLANO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las Cuentas **No.46390692** (periodo del 14/03/19 al 12/04/19), **No.46712070** (periodo del 13/04/19 al 13/05/19), en el sentido que sean cobrados únicamente **24M3 en cada una de las cuentas**, lo anterior dado que el predio presentó alto consumo por FUGA NO PERCEPTIBLE. **Matrícula 109902.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **ERIKA MILENA MERLANO**, Que se observa que en el predio ya se envió la **GEOFONIA** la cual fue realizada el día 23 de Mayo de 2019, se pudo verificar que el predio ya no tiene fugas y el usuario informo que era una fuga NO visible la cual fue reparada por personal de EPA. **Matrícula 109902.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **ERIKA MILENA MERLANO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señora (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1806 del 28 de Mayo de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)